

BASE 45ª.- GESTIÓN Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

Los perceptores de subvenciones corrientes y de capital deberán justificar la aplicación finalista de los fondos recibidos. Así mismo acreditarán:

1.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, para con la Seguridad Social y con esta Diputación Provincial. Se deberá de aportar en el expediente de concesión de la subvención y en el expediente de propuesta de pago.

La acreditación del cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación, se cumplimentará mediante la presentación de la certificación emitida por la Intervención Provincial. Una vez expedida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de la expedición.

2.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se deberá aportar en el expediente de concesión de la subvención y en el expediente de propuesta de pago.

3.-No estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 L.G.S. (Art.26 RLGS). Se deberá aportar en el expediente de concesión de la subvención.

Los beneficiarios de las ayudas del fondo social quedarán exonerados de presentar acreditación de estas circunstancias debido a la propia finalidad de estas ayudas.

La Unidad Gestora de la subvención de referencia emitirá un informe en el que se acredite el cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención, así como la conformidad con las Bases que, en su caso, regulan su otorgamiento.